



# Resolución Viceministerial

**Nro. 023-2017-VMPCIC-MC**

Lima, 03 MAR. 2017

**VISTOS**, el Memorando N° 039-2016-DDC-CUS/MC emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; los Informes N° 000039-2016-LAM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000322-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000292-2016/DGPA/VMPCIC/MC y el Memorando N° 002076-2016/DGPA/VMPCIC/MC emitidos por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, *"formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, en adelante RIA, establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental, Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Informe N° 058-2015-NJTP-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante DDC Cusco), brinda detalles sobre las labores de delimitación desarrolladas en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, identificando al monumento arqueológico "Pukin" sectores I, II, III, IV y V, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de



Cusco, al cual le corresponde la clasificación de Paisaje Arqueológico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 del RIA, de acuerdo a las siguientes características:

*"El paisaje arqueológico Pukin Sectores I-II-III-IV-V, se ubica a 1.5 km al Nor Oeste del distrito de Santiago y de la ciudad del Cusco. En los terrenos del Pueblo Joven Hermanos Ayar que se emplaza sobre una colina del cerro Pukin conocida también con el nombre de Poquen o Puquin, la misma que está compuesto de roca arenisca, hacia el extremo Sur Este de evidencia una sucesión escalonada de 07 muros de contención, que fueron utilizadas para la actividad agrícola; estos muros fueron construidos con elementos líticos propios de la zona el cual están unidos con mortero de barro, conformando un aparejo rustico.*

*Se trataría de un asentamiento de función residencial de la época Killke y una continuidad de época inca, es decir el Intermedio Tardío y Horizonte Tardío."*

Que, en el citado Informe Técnico N° 058-2015-NJTP-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC se recomienda su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación conforme a los datos técnicos que se señalan a continuación:

<b>Departamento</b>		Cusco		
<b>Provincia</b>		Cusco		
		<b>Datum WGS84 Zona 18</b>		
<b>Nombre del Paisaje Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>	
Pukin	Sector I	175834.7671	8502098.5039	
	Sector II	175829.9581	8502145.5009	
	Sector III	175751.5021	8502099.1589	
	Sector IV	175787.4430	8502105.1510	
	Sector V	175799.4548	8502089.9622	

Que, asimismo, se recomienda se apruebe el expediente técnico de delimitación del mencionado Paisaje Arqueológico, de acuerdo a los siguientes datos:





# Resolución Viceministerial

**Nro. 023-2017-VMPCIC-MC**

Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área(m <sup>2</sup> )	Área(ha)	Perímetro (m)	
Pukin	DA 0114	Sector I	6012.72	0.6012	325.23
		Sector II	29.98	0.0029	27.56
		Sector III	89.83	0.0089	44.66
		Sector IV	4.32	0.0004	9.77
		Sector V	1.02	0.0001	4.39

Que, con Memorando N° 039-2016-DDC-CUS/MC la DDC Cusco solicita a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante DSFL), tenga a bien disponer las acciones correspondientes para la declaración y delimitación del monumento arqueológico prehispánico "Pukin", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe N° 000039-2016-LAM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC la DSFL concluye que el expediente técnico del paisaje arqueológico "Pukin" sectores I, II, III, IV y V no presenta observaciones técnicas, correspondiendo continuar con los procedimientos de declaración, delimitación y actualización de los bienes arqueológicos inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral, Atención N° 2015-00192615 de fecha 17 de julio de 2015, expedido por la Zona Registral N° X - Sede Cusco, se deja constancia que:

*"Como resultado de la búsqueda en la base gráfica del catastro registral, se informa que: Del predio materia de análisis un área aproximada de 4896.36 m<sup>2</sup> es parte integrantes del Pueblo Joven Hermanos Ayar inscrito en la PE N° 02071846 As. 01 con un área de 93891.00 m<sup>2</sup>. Como resultado de la construcción del predio en base a los datos técnicos indicados e insertados en la base gráfica, se tiene que un área aproximada de 0.1116 has. es afectado por el predio inscrito en la Partida N° 07012767 As 01;*

*Según la P.E. N° 02071846 As. 02 se hizo una lotización figurando en ella un área de 940.40 m<sup>2</sup> destinado para otros fines y el predio materia de análisis es afectado por dicho destino en un área aproximada de 599.60 m<sup>2</sup>. (...);"*



Que, con Oficios N° 000753-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000755-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC la DSFL comunica a la Municipalidad Provincial de Cusco y al Ministerio de Agricultura y Riego el inicio del procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico del monumento arqueológico "Pukin", el cual se encuentra superpuesto en el ámbito de sus propiedades, otorgándoles el plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes;

Que, mediante Actas de Notificación Administrativa N° 173631 y N° 173633 se acredita que la Municipalidad Provincial de Cusco y el Ministerio de Agricultura y Riego fueron debidamente notificados;

Que, mediante Oficio N° 1217-2016-MINAGRI-OGA de fecha 17 de junio de 2016, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego hace de conocimiento que: *"se ha incorporado a la base gráfica (en proceso de implementación), el inmueble arqueológico prehispánico, paisaje arqueológico "Pukin" sectores I, II, III, IV y V, los cuales forman parte de la Partida Electrónica N° 0701267 propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego"*;

Que, respecto de la Municipalidad Provincial de Cusco no se advierte oposición o alegato alguno;

Que, con Informe N° 000322-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, la DSFL señala que en relación al Certificado de Búsqueda Catastral antes citado: *"se determina que parte de las áreas correspondientes al Paisaje Arqueológico Pukin integran el ámbito del Pueblo Joven Hermanos Ayar que se encuentra inscrito en la Partida N° 02071846 cuyo dominio corre a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco y el resto se superpone con la Partida N° 07012767 cuyo dominio está a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ambas partidas del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Cusco"*;

Que, mediante Informe N° 000292-2016/DGPA/VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para su consideración, el expediente técnico de declaratoria y de delimitación del monumento arqueológico prehispánico "Pukin";

Que, asimismo con Memorando N° 002076-2016/DGPA/VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble en atención al Memorando N° 395-2016-OGAJ/SG/MC señala que: *"efectuado la revisión de la información remitida por DDC Cusco, se ha determinado que el predio inscrito en la Partida N° 02071846 destinado para otros fines, se superpone al ámbito intangible del monumento arqueológico "Pukin". Cabe indicar, que el polígono del monumento no afecta ningún lote a favor de terceros. (...)"*;





# Resolución Viceministerial

**Nro. 023-2017-VMPCIC-MC**

Que, conforme a los Informes técnicos antes señalados corresponde declarar Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico "Pukin" sectores I,II,III,IV y V, en la clasificación de Paisaje Arqueológico, así como, establecer su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico "Pukin" sectores I,II,III,IV y V, en la clasificación de Paisaje Arqueológico, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, de acuerdo a los datos que se señalan a continuación:

Departamento		Cusco		
Provincia		Cusco		
		Datum WGS84 Zona 18		
Nombre del Paisaje Arqueológico		Distrito	UTM Este	UTM Norte
Pukin	Sector I	Santiago	175834.7671	8502098.5039
	Sector II		175829.9581	8502145.5009
	Sector III		175751.5021	8502099.1589
	Sector IV		175787.4430	8502105.1510
	Sector V		175799.4548	8502089.9622

**Artículo 2.-** Aprobar el Expediente Técnico de Delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Paisaje Arqueológico "Pukin" sectores I,II,III,IV y V, de acuerdo al plano, área y perímetro que se consignan a continuación:



Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84		Área(m <sup>2</sup> )	Área(ha)	Perímetro (m)
Pukin	DA 0114	Sector I	6012.72	0.6012	325.23
		Sector II	29.98	0.0029	27.56
		Sector III	89.83	0.0089	44.66
		Sector IV	4.32	0.0004	9.77
		Sector V	1.02	0.0001	4.39

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura proceda a la inscripción del plano señalado en el artículo 2 de la presente Resolución Viceministerial ante las respectivas oficinas registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



**Artículo 4.-** Disponer que la realización de cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios que pudiese afectar o alterar el monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar previamente con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución Viceministerial al Gobierno Regional de Cusco, a la Municipalidad Provincial de Cusco, a la Municipalidad Distrital de Santiago y al Ministerio de Agricultura y Riego a efecto de que el Paisaje Arqueológico "Pukin" sectores I,II,III,IV y V sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

  
 -----  
 JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA  
 Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales